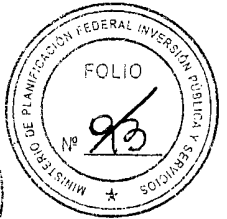
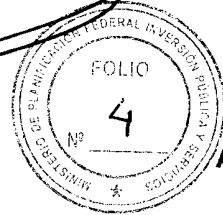


572673
24/12/08

7
ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



ANEXO

REGLAMENTO PARTICULAR

PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO PROVINCIAL, MUNICIPAL Y LOCAL

PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE)

A partir de la necesidad de generar medidas que propendan al uso racional y eficiente de energía eléctrica, se implementa el PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO PROVINCIAL, MUNICIPAL Y LOCAL, en adelante "PLAN" el mismo en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA en adelante "PRONUREE", creado por Decreto Nº 140 de fecha 21 de diciembre de 2007.

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
1965/08

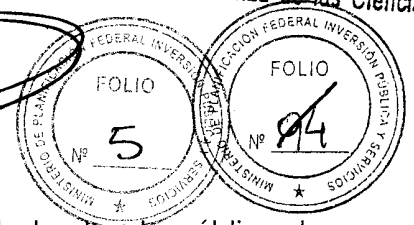
1. OBJETIVOS.

Los objetivos del "PLAN" se sintetizan en los siguientes puntos:

- a) Propiciar la optimización en el uso de la energía eléctrica en el ámbito Provincial, Municipal y/o Local.
- b) Sustituir lámparas y/o luminarias por otras de mayor eficiencia, que permitan su utilización en el alumbrado público, semaforización y edificios públicos.
- c) Implementar acciones para fomentar el uso racional y eficiente de la energía en edificios y espacios públicos: i) Regular la temperatura de refrigeración de todos los edificios públicos a VEINTICUATRO GRADOS CENTIGRADOS (24° C); ii) Apagar las luces ornamentales de todos los edificios a las CERO HORAS

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

7
ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



(0:00 horas), y reducir –en la medida de lo posible- el alumbrado público de parques y plazas a partir de la hora mencionada; iii) Finalizar la jornada laboral en todos los edificios municipales a las DIECIOCHO HORAS (18:00 horas), apagando luces, aires acondicionados, equipos informáticos, entre otros, así como equipos en “stand-by” (modo de espera), siempre que ello no afecte a servicios esenciales a la comunidad.

d) Prestar colaboración con los Planes operativos que se definan en el marco del “PRONUREE”, ejecutando las medidas que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del nombrado Programa.

e) Colaborar en propiciar y promocionar el desarrollo de campañas masivas de educación, concientización e información a la población en general, y a los niños en edad escolar sobre el uso racional y eficiente de la energía como así también sobre las características del presente “PLAN”.

El presente Reglamento Particular, instrumentará la ejecución del “PLAN” tendiente a la concreción de los objetivos antes detallados, siendo complementario del Reglamento General del “PRONUREE” y de las estipulaciones establecidas en la normativa vigente.

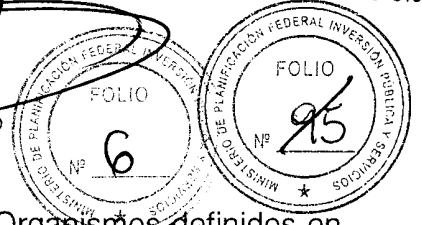
2. VIGENCIA DEL “PRONUREE”.

La vigencia del “PRONUREE” es de carácter permanente considerando que la eficiencia energética es un objetivo esencial del ESTADO NACIONAL.

3. PARTES INTERVINIENTES DEL “PRONUREE”.

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
19/05/08

7
ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



3.1. MUNICIPIOS y/o PROVINCIAS: Todos aquellos Organismos definidos en el Artículo 9º del Decreto Nº 140/07, y que tengan competencia en el ámbito provincial, municipal y local, que adhieran al "PRONUREE".

3.2. PROVEEDORAS: Aquellas personas físicas o jurídicas que produzcan, importen y/o comercialicen lámparas y/o luminarias, y componentes de instalaciones de alumbrado público, contratistas de obra, y bienes y servicios que sean necesarios a efectos de llevar adelante el "PRONUREE".

3.3. UNIDAD EJECUTORA: Conforme lo establece el Artículo 3º del Decreto Nº 140/07, la unidad ejecutora es la SECRETARÍA DE ENERGÍA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

3.4. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL en adelante "UTN", en el marco del Convenio Marco suscripto entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la mencionada universidad, en fecha 28 de diciembre de 2007. Dicha unidad actuará como auxiliar y asistente técnico de la UNIDAD EJECUTORA.

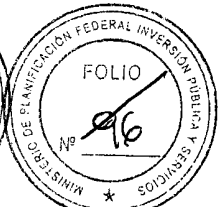
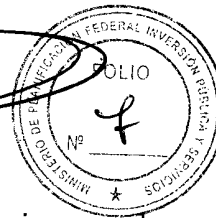
3.5. COMISIÓN DE APOYO, SEGUIMIENTO Y CONTROL: Conforme lo establece el Artículo 7º del Decreto Nº 140/07, estará integrada por un representante de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, un representante de la UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA, un representante de la ASOCIACIÓN EMPRESARIA ARGENTINA, un representante de la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la REPÚBLICA

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
1955/08

[Handwritten signatures and initials]

7

ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



ARGENTINA, un representante de las asociaciones de usuarios y consumidores y un representante académico.

3.6. ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

3.6.1. ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en adelante "ADEERA": Asociación Civil constituida conforme el Anexo II del Decreto N° 1.192 de fecha 10 de julio de 1992, quien adhirió a los lineamientos del "PRONUREE", según Convenio Marco suscripto entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la mencionada Asociación, en fecha 21 de diciembre de 2007.

MPFIPyS C. DAP-PROY-601
19/05/08

3.7. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

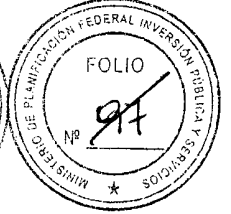
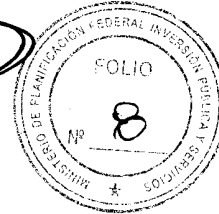
4. MODALIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO PROVINCIAL, MUNICIPAL Y LOCAL

4.1. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VINCULADOS CON EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN EL ÁMBITO PROVINCIAL, MUNICIPAL Y LOCAL

4.1.1. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

En el marco del Decreto N° 140/07 y del Acuerdo suscripto el 28 de diciembre de 2007 con la Federación Argentina de Municipios (FAM), se auspiciarán Convenios Marco entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

7
ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y las provincias y/o municipios, con el fin de adherir al "PRONUREE".

Como consecuencia de los Convenios Marco mencionados, la UNIDAD EJECUTORA impulsará conjuntamente, con las provincias y/o municipios, adheridos al "PRONUREE" la suscripción de Convenios Específicos de acuerdo a los lineamientos del presente.

Las provincias y/o municipios deberán presentar :

- a) un proyecto de recambio de lámparas y/o luminarias.
- b) un proyecto de reinversión en futuras acciones, conforme lo estipulado en el Punto 4.1.4. del presente el que deberá ser presentado, previo al primer desembolso.

A los fines de realizar la presentación del proyecto por parte de la provincia y/o el municipio, establecido en el Punto a), el mismo deberá contar como mínimo con la siguiente documentación:

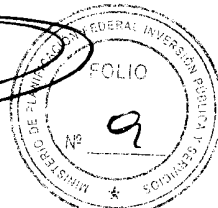
i) Nota de solicitud de aprobación del proyecto rubricada por la autoridad competente.

ii) Un Informe Técnico-Económico donde se describa el estado actual de la totalidad de las lámparas y/o luminarias del alumbrado público, incluyendo la cantidad y las características técnicas de las mismas, dividido por módulos equiparables a localidades y/o unidades de medida inferior al Municipio.

Asimismo dicho informe tendrá que contener la cantidad, el valor unitario estimado, la potencia eléctrica, la vida útil estimada y las características técnicas de las lámparas y/o luminarias a recambiar, el consumo calculado en

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
19/05/08

ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



base a hora promedio semestral, para el último año y el costo unitario del cargo tarifario variable. Se adjunta como SUBANEXO II el modelo de Planilla de Especificaciones Técnico - Económicas para el recambio de lámparas y/o luminaria, la cual podrá utilizarse como herramienta de unificación de criterios. Asimismo, se deberá especificar el costo total del Proyecto, los beneficios que se obtendrían como consecuencia de su aplicación, medidos en ahorro total en PESOS y en KILOWATT/HORA y un cronograma de recambio donde se estipulen los módulos y los plazos para la concreción del proyecto.

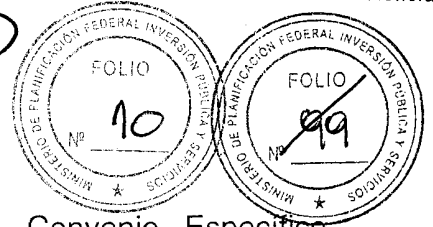
El citado informe deberá contar con la documentación respaldatoria correspondiente y la intervención técnica de la distribuidora que sirva la zona, validando la información del proyecto.

El proyecto podrá ser aprobado en su totalidad, una vez cumplimentados los requisitos descritos precedentemente y constatado, por parte de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, el beneficio que se obtendrá, producto de la implementación del proyecto, quedando sujeto a la disponibilidad financiera existente y pudiéndose aprobar y/o financiar por etapas, que incluyan a uno o más módulos, firmando un convenio específico para cada una de ellas.

A tal efecto, los proyectos deberán ser presentados ante la UNIDAD EJECUTORA, los cuales serán analizados, mediante una evaluación técnica y financiera, quedando sujetos a la aprobación de la misma, para su posterior remisión a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y demás dependencias competentes de la mencionada SUBSECRETARÍA, a fin de que tome la intervención de su competencia.

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
19/05/08

ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



Posteriormente se procederá a la suscripción del Convenio Especifico correspondiente, el cual será refrendado por la "UTN".

Se adjunta a la presente como SUBANEXO I, un Modelo de Convenio Especifico.

4.1.2. TRANSFERENCIA DE FONDOS NO REINTEGRABLES

A los fines de contribuir con el objeto del Convenio Especifico, la UNIDAD EJECUTORA gestionará la transferencia de los fondos estipulados en dicho convenio, en carácter de FONDOS NO REINTEGRABLES, a la provincia y/o municipio, en función a las disponibilidades financieras existentes y a las condiciones y pautas establecidas en el presente.

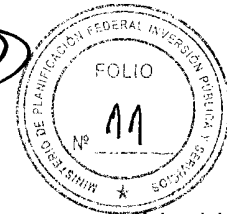
La UNIDAD EJECUTORA, mediante acto administrativo, aprobará el monto total de la transferencia, delegando en la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA, dependiente de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, la facultad de aprobar las transferencias parciales a realizarse, conforme al cronograma financiero estipulado.

En forma previa al primer desembolso, y a los efectos de su aprobación la provincia y/o municipio deberá presentar el proyecto establecido en el punto 4.1.1 b) de reinversión, conforme lo establecido en punto 4.1.4., conjuntamente con la documentación contractual relacionada al proyecto de recambio.

En tal sentido, la UNIDAD EJECUTORA por intermedio de la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA, impulsará el

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
18/05/08

7
ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



pago de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto establecido en el convenio, en forma de anticipo financiero.

En oportunidad de solicitar el mismo, la autoridad competente del municipio y/o provincia deberá presentar una nota ante la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA adjuntando a la misma, copia fiel del acto administrativo y/o documento público que acredite su competencia y copia fiel del Convenio Marco y del Convenio Específico suscripto y sus modificaciones.

Luego de presentar las rendiciones de cuentas parciales del anticipo financiero se procederá a realizar el desembolso del SETENTA POR CIENTO (70%) restante al aporte comprometido, de acuerdo al cronograma financiero estipulado y contra certificación del avance de la obra proporcional a las sumas previamente transferidas.

Asimismo, para los futuros desembolsos se deberá contar con la rendición de cuentas de cada uno de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en el Punto 4.1.3. b)

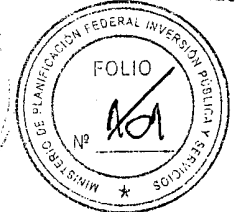
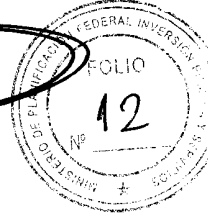
El DIEZ POR CIENTO (10%) restante será desembolsado luego de efectuada la rendición final (conforme Punto 4.1.3.).

4.1.3. RENDICIÓN DE CUENTAS

Respecto a la rendición de cuentas de los fondos transferidos y su implementación en el ámbito del MINISTERIO, se deberán respetar las disposiciones establecidas por la Resolución N° 268 de fecha 11 de

MPFIPyS C. DAP-PROY-601
1965/00

ES COPIA
JORGE ALBERTO BOLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

A tales fines, resultando de la aplicación del convenio específico, el municipio y/o provincia realizará la rendición de cuentas presentando como mínimo la siguiente documentación:

- a) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, importe, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
- c) Certificación de la obra realizada, rubricada por la autoridad Provincial, Municipal y/o Local, así como por la Distribuidora que sirva la zona.

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601

11/05/08

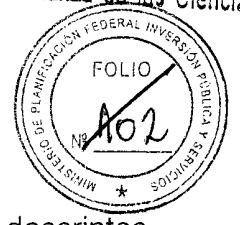
La rendición de cuentas deberá contar con la intervención de la "UTN", en su carácter de UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, quien auditará la documentación respaldatoria de la misma y emitirá el informe correspondiente.

A los fines de dar por cumplimentada la rendición de cuentas, el municipio y/o provincia deberá presentar ante la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA, en el plazo de TREINTA DÍAS

Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller initials.

7

ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



(30) de finalizado el proyecto, un informe final con los requisitos descriptos como a) y b) del presente Punto, a fin de ser analizados y evaluados.

Asimismo el municipio y/o provincia presentará una copia autenticada o similar del informe final efectuado por la "UTN" de las auditorias, controles y monitoreos que se hayan instrumentado en el marco del Proyecto.

4.1.4. REINVERSIÓN EN FUTURAS ACCIONES

El municipio y/o provincia gestionará las medidas tendientes a reinvertir el equivalente al producido por el incremento en la eficiencia, por aplicación del proyecto en futuras acciones en función al "PRONUREE".

El ahorro económico y financiero derivado del uso eficiente de la energía, deberá expresarse en un proyecto el cual tendrá que contar con los requisitos que a continuación se detallan:

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
19/05/08

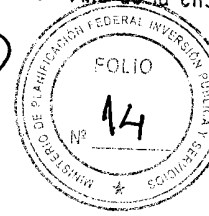
Un informe técnico y económico en el cual se describa el objeto del proyecto a realizar, se especifique el costo total del mismo, los beneficios que se obtendrían, como consecuencia de su aplicación, medidos en ahorro total en PESOS y en KILOWATT/HORA y un cronograma de recambio donde se estipulen los módulos y los plazos para la concreción de los nuevos proyectos.

Dichos proyectos deberán ser presentados ante la UNIDAD EJECUTORA y de conformidad lo establece el punto 4.1. b). del presente convenio.

4.1.6. DEFINICIÓN DEL PRECIO O VALOR REFERENCIAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS MÁS EFICIENTES

La "UTN" en su carácter de asistente técnico y en forma mancomunada con "ADEERA", realizarán los estudios para la determinación del valor de referencia

ES COPIA
JORGE ALBERTO BOLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



de las lámparas y las luminarias a sustituir en el alumbrado público, el cual será sometido a la aprobación de la UNIDAD EJECUTORA.

La UNIDAD EJECUTORA adoptará como referencia para financiar los proyectos el valor mencionado.

5. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Las partes comprendidas en el "PLAN", deberán dar cumplimiento y adecuar sus acciones a las estipulaciones definidas en el presente Reglamento, asimismo se consideran entre otras responsabilidades:

5.1. Respetto de las PROVINCIAS y/o MUNICIPIOS:

5.1.1. Suscribir convenios marcos y específicos con la UNIDAD EJECUTORA a fin de adherir en general al "PRONUREE", propiciando medidas eficientes para su implementación.

5.1.2. Realizar los relevamientos necesarios de lámparas y luminarias existentes en el alumbrado público y semaforización, e identificar aquellas susceptibles de ser reemplazadas por otras más eficientes.

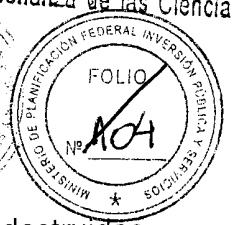
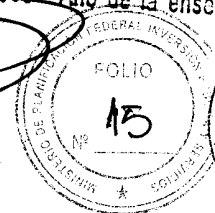
5.1.3. Elaborar y presentar a la UNIDAD EJECUTORA, los proyectos que contengan el reemplazo de lámparas y luminarias, para su consideración.

5.1.4. Rendir cuentas y proporcionar la información necesaria de las acciones derivadas del "PLAN" y de los convenios suscriptos, tanto a la UNIDAD EJECUTORA como a las unidades que esta defina, en el marco de la normativa vigente.



A large, stylized handwritten signature or set of initials, possibly "Z. B.", written in black ink.

ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



5.1.5. Las lámparas y/o luminarias sustituidas deberán ser destruidas, debiendo separarse los distintos componentes de las mismas, a efectos de facilitar su reciclado. Dichos materiales, quedarán a disposición de lo que resuelva la UNIDAD EJECUTORA.

5.1.6. Mantener indemne al ESTADO NACIONAL por las responsabilidades y/u obligaciones derivadas y/o asumidas por el MUNICIPIO hacia terceros en el marco de la ejecución del presente "Plan".

5.2. Respetto de "ADEERA"

5.2.1. Prestar asistencia y asesoramiento a la UNIDAD EJECUTORA en lo que respecta a la definición de las actividades necesarias para implementar las acciones derivadas del Convenio Marco y Especifico suscripto o a suscribir.

5.2.2. Implementar las medidas definidas por la UNIDAD EJECUTORA.

5.2.3. Propiciar que las distribuidoras adheridas al "PRONUREE", verifiquen e informen periódicamente sobre del uso eficiente de energía en el alumbrado público de jurisdicción provincial y/o municipal y local, conforme los compromisos asumidos en los Convenios Marcos y Especificos suscriptos en el marco del "PRONUREE", a medida que avance la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor eficiencia.

5.3. Respetto de la UNIDAD EJECUTORA.

5.3.1. Gestionar los trámites vinculados con la transferencia de fondos no reintegrables y/o los trámites de compras y contrataciones del Estado Nacional, propendiendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en el "PLAN" de forma eficiente.

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
19/05/08